

315-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cuatro minutos del catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Los Chiles, de la provincia de Alajuela por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

Mediante auto 251-DRPP-2019 de las nueve horas con tres minutos del veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el nueve de diciembre del año dos mil dieciocho en el cantón de Los Chiles, provincia de Alajuela, se encontraba pendiente de un delegado territorial, en virtud de que el señor Mario Roger Sequeira García, cédula de identidad 111200504, designado en ese puesto, si bien presentó la carta de aceptación, la misma no era original.

En fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficina Regional de Los Chiles del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación del señor Sequeira García, con lo cual se subsana ese puesto.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN LOS CHILES

COMITÉ EJECUTIVO PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205710600	ARIANA VICTORIA HERRERA GARCIA
SECRETARIO PROPIETARIO	503270037	ODALIS FLORES RIOS
TESORERO PROPIETARIO	801170270	JOSE JESUS TALAVERA VILLACHICA
PRESIDENTE SUPLENTE	205570113	ELBER GERARDO FERNANDEZ VENEGAS
SECRETARIO SUPLENTE	205950811	GILBERTH ISAI DUARTE GARCÍA
TESORERO SUPLENTE	206770009	KAREN ALICIA LOPEZ VICTOR

FISCALIA

FISCAL PROPIETARIO	205540891	HENRY FELICIANO BRISEÑO CASTILLO
--------------------	-----------	----------------------------------

DELEGADOS

TERRITORIAL	205710600	ARIANA VICTORIA HERRERA GARCIA
TERRITORIAL	205570113	ELBER GERARDO FERNANDEZ VENEGAS
TERRITORIAL	503270037	ODALIS FLORES RIOS
TERRITORIAL	401570713	LUCY CARBALLO SABALLOS
TERRITORIAL	111200504	MARIO ROGER SEQUEIRA GARCÍA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao

C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref.: No. 1480, 1705 - 2019